



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON:

FUNDACIÓN A.C.T.O.

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/

3302

VALPARAÍSO,

30 DIC 2022

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 16 letra f), 19 letras f) y g); 20 letra h), 23, 24 letras e) y h); 36 letra ñ), 27) y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2° Lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley.

3° El certificado de aprobación de Programa de actividades financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso subtítulo 24, otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 26 de diciembre de 2022.

4° El acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°10442/03/22, adoptado en su 829ª Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2022.

5° Resolución Exenta N° 3171 de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, para la ejecución del proyecto denominado **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA"**.

6° Resolución Exenta N°3219 de fecha 29 de diciembre de 2022, que creó la subasignación N° 64, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 1, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura.

7° La Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional *"Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"* (art. 19 letra b).

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos, para Subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3° Que, por su parte, el inciso quinto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizaran y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo a actividades sociales de emergencia ante catástrofes

naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

4° Que, el Consejo Regional de Valparaíso, por acuerdo N° 10442/03/22, adoptado en su 829ª Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2022, resolvió aprobar la propuesta de apertura y distribución del Presupuesto de Inversión Regional y Marcos Presupuestarios año 2022, Programa 02 del Gobierno Regional de Valparaíso.

5° Que, por Resolución Exenta N°3171 de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2022, por un monto equivalente a \$25.000.000.- para la ejecución del proyecto denominado "ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA".

6° Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades culturales para la comunidad en el ámbito regional, cuya aprobación consta de certificado de aprobación de Programa de actividades financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso subtítulo 24, otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 26 de diciembre de 2022.

7° Que, según consta en sus Estatutos la organización subvencionada, no persigue fines de lucro.

8° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso suscribe con la FUNDACIÓN A.C.T.O. un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el programa de actividades descrito precedentemente, en particular aquellas relacionadas con la actividad denominada "ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA", en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

9° La Resolución Exenta N°3219 de fecha 29 de diciembre de 2022, que creó la subasignación N° 64, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 1, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura.

10° Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, la entidad receptora presentó póliza de garantía N°77688 HDI SEGUROS, tomada con fecha 28 de diciembre de 2022 con vencimiento el 29 de diciembre de 2023, para efectos de garantizar la ejecución del proyecto indicado en el visto N°4.

11° Que el convenio de subvención citado es el que se anexa a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

A

FUNDACIÓN A.C.T.O.

En Valparaíso, 28 de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por Gobernador Regional de Valparaíso, don RODRIGO MUNDACA CABRERA, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, RUT N° 65.119.683-3, representada por señor(a) **DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 15.775.958-2, ambos domiciliados en HECTOR CALVO N°119, comuna de VALPARAÍSO, Provincia de VALPARAÍSO a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el **artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, por **Resolución Exenta N°3171** de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la cual el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2022, por un monto equivalente a **\$25.000.000.-** para la ejecución del proyecto denominado **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA"**, se ordena suscribir el presente convenio.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social, de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo a actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, **y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**
5. Que, según consta en sus Estatutos la organización subvencionada, no persigue fines de lucro.
6. Que, el proyecto denominado **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA"**, presentado por la institución **FUNDACIÓN A.C.T.O.** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos vigente, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 26 de diciembre 2022.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, la ejecución del proyecto denominado **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA"**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 03 de octubre de 2023.** Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la fase en que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$25.000.000** que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APOORTE PROPIO DE LA INSTITUCIÓN, será la suma de: \$30.000.000.- EL APOORTE DE TERCEROS, será la suma de: \$10.384.615.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución FUNDACIÓN A.C.T.O., luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La FUNDACIÓN A.C.T.O. debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio. La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser pertinente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la Republica que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del Código de Procedimiento Civil.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl Asimismo la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA, Financiado por el 7% FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2022 aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso"**.

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: Con la finalidad del cabal cumplimiento de la iniciativa, en su periodo de ejecución, rendición de cuentas y certificación, la organización beneficiara presenta Póliza de Garantía N°16-77688 de HDI SEGUROS, tomada con fecha 28 de diciembre de 2022 con vencimiento el 29 de diciembre de 2023.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO**, en representación de la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

FIN TRANSCRIPCION

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el Convenio Subvención suscrito con fecha 28 de diciembre de 2022 entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O. RUT N° 65.119.683-3** para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA"**.

2° El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de **\$25.000.000.-**, imputables al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación N° 100 - 011, subasignación N° 64 del presupuesto FNDR del año vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

3° Dejase constancia que con fecha 28 de diciembre de 2022, la entidad receptora presentó póliza de garantía N°77688 HDI SEGUROS, tomada con fecha 28 de diciembre de 2022, con vencimiento el 29 de diciembre de 2023, para efectos de garantizar la ejecución del proyecto indicado en el visto N°4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO

*(Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO, GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAISO, CHILE * 0511)*

V°B° FISCALÍA

RMC/RFV/MPN/EZS/LSJ/COC/DAM/MCB

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

A

FUNDACIÓN A.C.T.O.

En Valparaíso, 28 de diciembre de 2022, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por Gobernador Regional de Valparaíso, don RODRIGO MUNDACA CABRERA, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, RUT N° 65.119.683-3, representada por señor(a) **DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 15.775.958-2, ambos domiciliados en HECTOR CALVO N°119, comuna de VALPARAÍSO, Provincia de VALPARAÍSO a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).
2. Que, por Resolución Exenta N°3171 de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la cual el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2022, por un monto equivalente a **\$25.000.000.-** para la ejecución del proyecto denominado "**ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA**", se ordena suscribir el presente convenio.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social, de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizaran y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o

municipales, a las actividades de carácter social incluyendo a actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, **y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**

5. Que, según consta en sus Estatutos la organización subvencionada, no persigue fines de lucro.
6. Que, el proyecto denominado **“ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA”**, presentado por la institución **FUNDACIÓN A.C.T.O.** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos vigente, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 26 de diciembre 2022.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, la ejecución del proyecto denominado **“ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA”**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 03 de octubre de 2023**. Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la fase en que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$25.000.000** que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APOORTE PROPIO DE LA INSTITUCIÓN, será la suma de: \$30.000.000.- EL APOORTE DE TERCEROS, será la suma de: \$10.384.615.-

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución FUNDACIÓN A.C.T.O., luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La FUNDACIÓN A.C.T.O. debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio. La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser pertinente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del Código de Procedimiento Civil.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl

Asimismo la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA, Financiado por el 7% FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2022 aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso"**.

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: Con la finalidad del cabal cumplimiento de la iniciativa, en su periodo de ejecución, rendición de cuentas y certificación, la organización beneficiara presenta Póliza de Garantía N°16-77688 de HDI SEGUROS, tomada con fecha 28 de diciembre de 2022 con vencimiento el 29 de diciembre de 2023.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIÓNADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO**, en representación de la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.



RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL DE VALPARAÍSO



DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO
Firmado digitalmente por DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO
Fecha: 2022.12.29 11:03:52 -03'00'

DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN A.C.T.O.

V°B° FISCALÍA

RMC/RFV/MPN/EZS/LSJ/COC/DAM/MCB

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

64/22/C

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN
CON FUNDACIÓN A.C.T.O.**

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 16 letra f), 19 letras f) y g); 20 letra h), 23, 24 letras e) y h); 36 letra ñ), 27) y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2° Lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley;
- 3° La Resolución Afecta N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las demás que resulten aplicables;
- 4° El Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2022 con la institución subvencionada;
- 5° La Resolución Exenta N°3302, de 30 de Diciembre del 2022, mediante la cual se aprobó el Convenio referido precedentemente;
- 6° El acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Gobierno Regional de Valparaíso y la **FUNDACIÓN A.C.T.O., RUT: 65.119.683-3**, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 7% FNDR (Cultura), para ejecutar el proyecto denominado **"ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA"**, por la suma de **\$ 25.000.000.-**
- 2° Que, mediante Resolución Exenta indicada en el Visto N° 5 precedente, se aprobó el Convenio a que se ha hecho mención anteriormente.
- 3° Que, se ha estimado necesario proceder a la modificación del convenio en cuestión, dado que la mantención y habilitación del lugar donde se desarrollarán las actividades del proyecto, Centro Cultural Itinerante, requerirán más tiempo del planificado, no pudiendo ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, la FUNDACIÓN A.C.T.O. presentó una recalendarización de actividades, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 4° Que, por lo expuesto, resulta procedente la modificación del convenio que rige la relación de la especie en cuanto al plazo de ejecución del proyecto en los términos que se indicarán a continuación.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Subvención, de fecha 20 de abril de 2023, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

FUNDACIÓN A.C.T.O.

En Valparaíso, 20 de abril de 2023, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, RUT N° 65.119.683-3, representada por el señor(a) **DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 15.775.958-2, ambos domiciliados en HECTOR CALVO N°119, comuna de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, a quien se le denominará, indistintamente, como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: Con fecha **28 de diciembre de 2022**, el Gobierno Regional de Valparaíso y la institución subvencionada, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 7% FNDR (Cultura), con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "**ITINERANCIA TRENZANDO REGIÓN DE VALPARAÍSO / TREN DE LA MEMORIA**", desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio hasta el 03 de Octubre del 2023. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3302 de 30 de Diciembre del 2022.

SEGUNDO: Que, dado que la mantención y habilitación del lugar donde se desarrollarán las actividades del proyecto, Centro Cultural Itinerante, requerirán más tiempo del planificado, no pudiendo ejecutar el proyecto en los plazos establecidos, razón por la cual la FUNDACIÓN A.C.T.O. presentó una recalendarización de actividades, según consta correo electrónico de fecha 23 de Marzo del 2023, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2023.

TERCERO: Que, en consecuencia, las partes por este acto, vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio, en la parte que indica: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 03 de Octubre del 2023. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.**", la cual se sustituye por lo señalado a continuación: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 20 de Octubre de 2023. En el evento que la organización subvencionada requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo**".

CUARTO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes, el Convenio suscrito entre las partes con fecha **28 de diciembre de 2022**, aprobado por Resolución Exenta N°3302, de fecha **30 de Diciembre del 2022**.

QUINTO: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **DANIELA PAZ GUTIERREZ CROCCO**, en representación de la institución denominada **FUNDACIÓN A.C.T.O.**, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2° ESTABLÉCESE que en lo no modificado por el anexo de convenio que se aprueba por este acto, se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°3302 de 30 de Diciembre del 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

